



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Autorización para la operación de un centro de acopio de Residuos Peligrosos No. 01-001-PS-I-36D-23 cuyo número de bitácora es: 01/IG-0023/12/22.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *teléfono y correo particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 5.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_07\_2023\_SIPOT\_1T\_2023\_FXXVII** en la sesión celebrada el **21 de abril del 2023** Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_07\\_2023\\_SIPOT\\_1T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf)

 	<b>OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	Número de Registro Ambiental <b>EAM0100100887</b>
	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN 01-001-PS-I-36D-23</b>
	INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones; VIII, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

## EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>EDGAR ARMANDO ESTRADA MARTINEZ</b>	<b>OFICIO No. 03/086/23</b>
Domicilio: <b>Magnolia No. 102</b> <b>Col. Residencial Los Pirules</b> <b>Aguascalientes, Ags. C.P. 20217</b>	<b>Aguascalientes, Ags., a 07 de febrero de 2023</b> <b>Bitácora: 01/IG-0023/12/22</b>

En atención a la solicitud de la empresa **Edgar Armando Estrada Martínez** presentada ante esta Oficina de Representación Federal para obtener autorización para la Recolección y Transporte de Residuos peligrosos, y

### CONSIDERANDO

1. Que el C. Edgar Armando Estrada Martínez, Persona Física de la empresa **Edgar Armando Estrada Martínez** solicita Autorización para el **Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad. I. Transporte**, conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-I**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación Federal el 16 de diciembre de 2022, registrado con número de bitácora **01/IG-0023/12/22**, a fin de que se le autorice **la recolección y el transporte de residuos peligrosos**.
2. Que la revisión y evaluación de la información presentada por **Edgar Armando Estrada Martínez**, se encuentra de acuerdo con el trámite **SEMARNAT-07-033-I Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos**, y

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones VII, VIII, XI y XII, 50 fracción IV y VI, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48 fracciones I y II, así como el último párrafo, 50 fracciones I y II, así como el penúltimo párrafo, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77 segundo párrafo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPIR); 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34, 35 fracción X inciso e) y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación Federal **resuelve** otorgar la:

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro  
 Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15  
 www.semarnat.gob.mx

### Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos

A la empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, para realizar **la recolección y transporte de residuos peligrosos**, provenientes de terceros, de los residuos peligrosos descritos en la solicitud N° 01/IG-0023/12/22 y en el vehículo descrito a continuación:

Cant	Número de Placa	Marca y Modelo	Número de Serie	Número de Tarjeta de Circulación	Capacidad de Carga	Residuos Peligrosos Transportados (clave)	Tipo de Unidad
1	47AX9T	FORD, 2000	3FEKF36LXYMA06107	2864393	3.5 TON	UN1089, UN1090, UN1114, UN1133, UN1154, UN1155, UN1170, UN1202, UN1203, UN1224, UN1263, UN1265, UN1268, UN1270, UN1362, UN1418, UN1482, UN1483, UN1602, UN1760, UN1789, UN1789, UN1791, UN1805, UN1814, UN1824, UN1830, UN1851, UN1910, UN1950, UN1986, UN1989, UN1993, UN2206, UN2209, UN2212, UN2371, UN2735, UN2789, UN2794, UN2795, UN2796, UN2797, UN2881, UN3066, UN3077, UN3082, UN3090, UN3143, UN3170, UN3249, UN3259, UN3271, UN3291, UN3292, UN3295, UN3453.	CAJA CERRADA

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

#### TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio, el interesado presentó la siguiente copia de póliza de seguro:

Cant.	Número de Placa	Modelo	Número de Serie	Número de Póliza	Compañía aseguradora
1	47AX9T	FORD, 2000	3FEKF36LXYMA06107	0900414196	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

**EDGAR ARMANDO ESTRADA MARTINEZ**

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-001-PS-I-36D-23

5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

### CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio; asimismo deberá remitir copia de la póliza vigente, a esta Delegación Federal, una vez que sea renovada o actualizada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
5. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora **01/IG-0023/12/22** y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPa, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
7. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, previo a la recolección de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente etiquetados e identificados, clasificados y envasados.
8. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos donde se registren los movimientos de los residuos recolectados y transportados a la siguiente fase de manejo, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

**EDGAR ARMANDO ESTRADA MARTINEZ**

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-001-PS-I-36D-23

9. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables a la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos; así mismo, los vehículos deberán contar con los señalamientos correspondientes a la información sobre la peligrosidad de los residuos que transporta.
10. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá verificar que cuente con prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los envases o recipientes correspondientes.
11. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de Residuos Peligrosos.
12. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida durante la recolección y el transporte.
13. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, debe realizar, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Oficina de Representación Federal.
14. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, debe observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.1
15. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, no puede, utilizar los vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos como centro de acopio de dichos residuos, por lo que una vez que se termine la jornada de trabajo, el mismo día, deberá trasladarlos a empresas autorizadas para manejo de residuos peligrosos.
16. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, debe solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden.
17. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, debe devolver al generador de residuos peligrosos, el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba los residuos del generador.
18. La empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, durante la recolección y el transporte de residuos peligrosos no puede mezclarlos con residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del vehículo autorizado.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea

**EDGAR ARMANDO ESTRADA MARTINEZ**

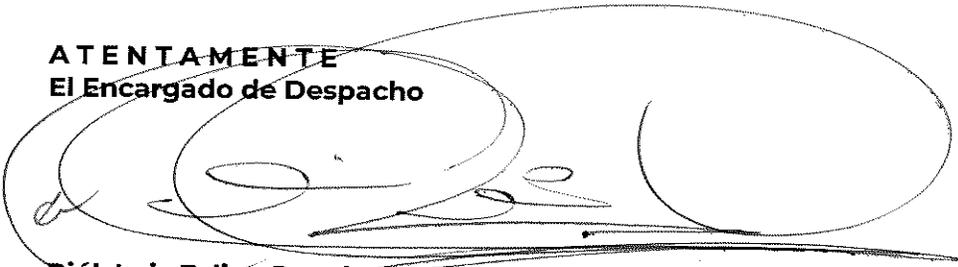
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-001-PS-I-36D-23

Página 4 de 5

lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Notifíquese a la empresa **Edgar Armando Estrada Martínez**, a través de la persona física el **C. Edgar Armando Estrada Martínez**, el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien a **C. Nancy Guadalupe Gallegos García** persona autorizada por la primera para oír y recibir notificaciones.

**ATENTAMENTE**  
**El Encargado de Despacho**



**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

*1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

C.p.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, [gestion.dggimar@semarnat.gob.mx](mailto:gestion.dggimar@semarnat.gob.mx)  
**Ing. María de Jesús Rodríguez López**, Encargada de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, [alma.martinez@profepa.gob.mx](mailto:alma.martinez@profepa.gob.mx)  
**Lic. Luis Felipe Velasco Amador**, Titular del Área Jurídica, Presente.

LFRA/LFVA/RSS